

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META.

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

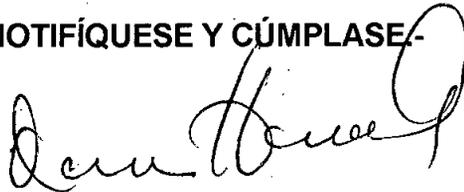
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**DEMANDANTE: A.C.I. PROYECTOS S.A.S.****DEMANDADO: ECOPETROL S.A.****MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE****EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00329-00**

En virtud a la solicitud realizada por el Perito, el Ingeniero Civil **RAFAEL SILVA VALENZUELA**, de ampliación del término para contestar la pregunta formulada por la Delegada del **MINISTERIO PÚBLICO** en la audiencia de pruebas celebrada el 24 de enero de 2020, consistente en:

(...) En cuanto a la respuesta que realiza el señor Perito a la pregunta 3, tal como lo hubiere mencionado anteriormente en la intervención y considerando la forma en como presenta la respuesta, de manera respetuosa, quisiera que el señor perito aclarara de manera precisa, si de los 273 días que en total se resume como mayor permanencia, de los cuales 105 nos indica ante esta audiencia en su dictamen que corresponden a la suma de los mayores plazos pactados contractualmente y 168 días corresponden a otros hechos o circunstancias ajenas en las que no participó la voluntad del contratista, cuáles de esos 168 días se reflejan en el cuadro que posteriormente resume en los que además de la mayor permanencia en obra hay otra fila en la que se refieren costos incurridos por inactividad, toda vez que en ese último cuadro de esa misma pregunta, como usted retoma de manera expresa las pretensiones tal y como son formuladas por el contratista, aquí demandante, el contratista demandante en esa pretensión de costos incurridos por inactividad, incluye los costos por las paradas de obra, costos por inactividad por paro de la comunidad dirigido a ECOPETROL por causas no imputables, es decir, en esa pretensión del contratista que está desglosada como una fila aparte se incluyen días que usted tiene justificados en esos 168 días que irían dentro de la mayor permanencia, lo cual a juicio de esta Agencia le genera una confusión al momento de definir el concepto y poder cuantificar finalmente, cual es la reclamación, que le fue reconocido y que no (...) (minuto 1:22:22- 1:25:01)

El Despacho conforme con el artículo 222 del C.P.A.C.A. le concede el término de cinco (5) días para que dé una respuesta al interrogante formulado por la Delegada del **MINISTERIO PÚBLICO**, por lo cual, fijará fecha de reanudación de la audiencia para el día **catorce (14) de febrero de dos mil veinte a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**

Por Secretaría póngase a disposición de la parte demandante y del Perito, las objeciones formuladas por la Apoderada de **ECOPETROL S.A.** y el documento que allegó en la audiencia de pruebas en 51 folios y un CD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada